

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 002-2025-SO-MPM 17.01.2025

El Alcalde de la Municipalidad Provincial de Maynas:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 17 de Enero del 2025, donde se trató en agenda la **"PROPUESTA DE CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA FORMULACIÓN, EVALUACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS Y EL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO, CUYO OBJETO ES LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS PARA LA FORMULACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA: "MEJORAMIENTO DE LA CALLE TRIUNFO CON PASAJE VILLA EL AGUAJE, DE LA URBANIZACIÓN PAMPACHICA EN EL DISTRITO DE IQUITOS, PROVINCIA DE MAYNAS, DEPARTAMENTO DE LORETO.**

CONSIDERANDO:

Que, el **artículo 194° de la Constitución Política del Perú**, modificado por la Ley N° 30305, señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con lo señalado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y su autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el **artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – N° 27972**, referente a los acuerdos, señala que los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, así también el **Inciso 26 del Artículo 9° de la misma norma**, establece que, corresponde al Concejo Municipal: Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, asimismo el **inciso 23 del Artículo 20 de la norma antes citada**, establece que: Son atribuciones del Alcalde; Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, el **artículo 42° de la Ley de Bases de Descentralización - Ley N° 27783**, sobre competencias exclusivas del capítulo II de competencias municipales, señala lo siguiente (...) c) Administrar y reglamentar los servicios públicos locales destinados a satisfacer necesidades colectivas de carácter local, (...) f) Ejecutar y supervisar la obra pública de carácter local, (...) i) Otras que se deriven de sus atribuciones y funciones propias, y las que señala la Ley. Asimismo, en su **artículo 44°** numeral 44.1 establece: Las competencias municipales señaladas en los artículos precedentes, se distribuyen en Ley Orgánica de Municipalidades, según la jurisdicción provincial o distrital, precisando los niveles y funciones en cuanto a normatividad, regulación, administración, ejecución, promoción, supervisión y control; y en su **artículo 45°** señala que, las obras de carácter local de cualesquier naturaleza, compete a cada municipalidad, provincial o distrital en sus fases de autorización, ejecución, supervisión y control, e incluye la obligación de reponer las vías o servicios afectados. Los organismos públicos de nivel nacional o regional que presupuesten obras de alcance local, están obligados a convertir su ejecución con las municipalidades respectivas.





Que, concordante con lo antes señalado, el **artículo 76° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades**, señala que: Las Municipalidades pueden delegar, entre ellas o a otras entidades del Estado, las competencias y funciones específicas exclusivas establecidas en la presente Ley(...).

Que, mediante **Oficio N° 5336-2024-GRL/GRI**, ingresada a esta comuna edil con Expediente Administrativo N° 00020016225-2024, el Gerente Regional de Infraestructura, del Gobierno Regional de Loreto, comunica al alcalde de esta comuna, la factibilidad de que la UF-GRI del Gobierno Regional de Loreto, pueda atender con un proyecto de inversión pública, relacionado a la calle Triunfo con Pasaje Villa El Agua, en el distrito de Iquitos, siempre que exista un Convenio Interinstitucional entre ambas entidades;

Que, con **Oficio N° 1136-2024-GOI-MPM**, de fecha 10 de setiembre del 2024, el Gerente de Obras e Infraestructura, de esta comuna edil, solicita al Gerente de Planeamiento y Organización evaluar las recomendaciones hechas por la GRI-GRL, considerando para ello la capacidad presupuestal y operativa de la entidad, a fin de determinar si la Municipalidad Provincial de Maynas asume la formulación, evaluación y ejecución del proyecto y/o proponer la suscripción del respectivo convenio con el Gobierno Regional de Loreto, con respecto al pedido de los dirigentes de la Junta Vecinal Urbanización Pampachica.

Que, con **Oficio N° 220-2024-SGPPI-GPO-MPM**, de fecha 04 de octubre del 2024, el Econ. Ricardo Fonseca Bartra, Sub Gerente de Planeamiento, Programa e Inversión, señala que visto los antecedentes y habiendo revisado el Banco de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas se tiene que parte de esta zona actualmente se viene interviniendo con el Proyecto de Inversión: "Creación del Servicio de Transitabilidad en la AV. Guardia Civil (calle Jesús Paenz con Psje. Nanay de la Calle Los Nogales) A.H. Porvenir, en el Distrito de San Juan Bautista, Provincia de Maynas, Departamento de Loreto, con un costo de S/17261,425.06 y un avance financiero de 9%, precisando además que los vecinos de la Junta Vecinal Urbanización Pampachica, acudieron al Gobierno regional, porque necesitan que no se afecte los predios y la infraestructura actual, Por lo que se recomienda iniciar el proceso de la firma de un convenio para que el GOREL formule y ejecute un proyecto nuevo en respuesta al pedido formulado por dichos vecinos, ya que no existe documento relevante que asegure la atención de esta necesidad por parte de la Municipalidad Provincial de Maynas.

Que, mediante **Oficio N° 783-2024-GM-MPM**, de fecha 28 de octubre del 2024, el Gerente Municipal de esta comuna edil, comunica al Gobernador del Gobierno Regional de Loreto, que habiendo revisa el Banco de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, se tiene que parte de esta Zona actualmente está siendo intervenido con un Proyecto de Inversión, que tiene un avance físico del 9%, sin embargo los vecinos de la Junta Vecinal Urbanización Pampachica solicitan que se tome en cuenta el buzón pluvial, buzón residual y conexiones domiciliarias en dicha zona, para lo cual la Municipal ni cuenta con capacidad financiera para elaborar dicho proyecto, por lo que se solicita que se considere la suscripción de un convenio interinstitucional entre el Gobierno Regional de Loreto y la Municipalidad Provincial de Maynas para formular un proyecto a favor de esta Junta Vecinal, ya que dicha inversión se encuentra vinculada al Objetivo Estratégico OEI 09 – Incrementar los Servicios de Conectividad en el Departamento, del Programa estratégico institucional 2018-2025 y debido a la capacidad técnico financiero que como Gobierno regional tienen para cumplir de forma integral con el objetivo general del proyecto en el mediano plazo posible;

Que mediante **Oficio N° 1010-2024-GRL-GGR**, ingresada a esta comuna edil con expediente administrativo N° 00027168 de fecha 18 de Noviembre del 2024, el Econ. Javier Shupingahua Tangoa, Gerente General Regional del Gobierno Regional de Loreto, remite adjunto el Oficio N°4174-2024-GRL-GGR-GR AJ, de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica del GOREL, en la cual solicitan se sirvan remitir información complementaria para la suscripción del Convenio Especifico para la formulación del PIP: "Mejoramiento de la calle Triunfo con Pasaje Villa El Agua, de la Urbanización Pampachica en el Distrito de Iquitos, Provincia de Maynas, Departamento de Loreto, a fin de que se levante las observaciones indicadas para continuar con el trámite correspondiente;



Que, con **Informe Técnico N° 050-2024-OPMI-SGPPI/GPO-MPM** de fecha 05 de diciembre del 2024, el Econ. Ricardo Fonseca Bartra, Responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, señala dentro de su análisis entre otros aspectos que de acuerdo a lo señalado por el Gerente General del Gobierno Regional de Loreto, se deberá remitir un nuevo oficio de solicitud de suscripción de Convenio, adjuntando los siguientes documentos: Propuesta de Convenio Específico, Acuerdo de Concejo Municipal que autorice la suscripción del Convenio, Credencial del Alcalde de esta comuna, Copia Simple de su DNI y Archivo Digital del Proyecto de Convenio, por lo que **RECOMIENDA** enviar el presente informe técnico adjuntando los documentos solicitados por el GR Loreto a la Gerencia Municipal, para proseguir con el trámite correspondiente para ser presentado ante el Concejo de la Municipalidad Provincial de Maynas previa opinión legal para la suscripción del convenio específico de cooperación interinstitucional para la formulación, evaluación y ejecución del Proyecto de Inversión: "Mejoramiento de la calle Triunfo con Pasaje Villa El Aguaje, de la Urbanización Pampachica en el Distrito de Iquitos, Provincia de Maynas, Departamento de Loreto";

Que, con **Informe Legal N° 1048-2024-OAJ-MPM**, de fecha 11 de diciembre del 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica, señala dentro de su análisis, entre otros aspectos que el presente Convenio tiene como objetivo delegar las competencias y/o funciones específicas de la Municipalidad Provincial de Maynas hacia el Gobierno Regional de Loreto, para la para la formulación, evaluación y ejecución del Proyecto de Inversión Pública de competencia municipal exclusiva, en concordancia con lo establecido por el artículo 45° de la Ley de Bases de la Descentralización y por el artículo 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades y cerrar los proyectos que podrían causar duplicidad, asimismo señala que el presente convenio será hasta la liquidación del proyecto físico y el cierre del mismo en el Invierte.pe contado a partir de la fecha de su suscripción; la misma, que podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes. La prórroga deberá ser registrada por la entidad en el aplicativo informático del Banco de Inversiones y teniendo en cuenta, que, es política de la actual gestión edil, trabajar en forma articulada con las demás instituciones en beneficio de la población, por lo que, **OPINA** que resulta **PROCEDENTE** la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Maynas y el Gobierno Regional de Loreto, para la Formulación, Evaluación y Ejecución del Proyecto de Inversión Pública: "**MEJORAMIENTO DE LA CALLE TRIUNFO CON PASAJE VILLA EL AGUAJE, DE LA URBANIZACIÓN PAMPACHICA EN EL DISTRITO DE IQUITOS, PROVINCIA DE MAYNAS, DEPARTAMENTO DE LORETO**", en tal sentido recomienda remitir los actuados a la Secretaría General a fin de que la misma sea remitido a la Comisión de regidores pertinentes para que emitan el dictamen que corresponda y posteriormente sea elevado al pleno del Concejo Municipal para que proceda conforme a lo establecido en el artículo 9° numeral 26) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante **DICTAMEN N° 009-2028-CPPCT-MPM**, de fecha 19 de diciembre del 2024, la Comisión Permanente de Planeamiento y Cooperación Técnica, señala que luego de efectuada la revisión, evaluación y análisis de los informes anexados en el presente expediente, con el voto **UNÁNIME** de sus miembros, recomiendan **APROBAR** la Propuesta de Convenio Específico señalado en el párrafo precedente, debiendo el tema dictaminado ser elevado al Pleno del Concejo para el trámite que corresponda.

Que, conforme a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Municipalidades – Ley N° 27972, el Pleno del Concejo Municipal por **UNANIMIDAD** de los señores regidores presentes, con la dispensa del trámite de aprobación y lectura del Acta;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la suscripción del **CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA FORMULACIÓN, EVALUACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS Y EL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO, CUYO**

OBJETO ES LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS PARA LA FORMULACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA: "MEJORAMIENTO DE LA CALLE TRIUNFO CON PASAJE VILLA EL AGUAJE, DE LA URBANIZACIÓN PAMPACHICA EN EL DISTRITO DE IQUITOS, PROVINCIA DE MAYNAS, DEPARTAMENTO DE LORETO, cuyo objeto es que la Municipalidad Provincial de Maynas conviene en autorizar al Gobierno Regional de Loreto para que formule y ejecute el Proyecto de Inversión señalado, de competencia municipal exclusiva, en concordancia con lo establecido por el artículo 45° de la Ley de Bases de la Descentralización y por el artículo 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades y el Gobierno Regional de Loreto, se compromete a formular y ejecutar el presente Proyecto de Inversión de acuerdo a las normas, procedimientos y parámetros técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Maynas, Economista **GERMAN VLADIMIR CHONG RIOS**, a firmar el Convenio precitado en el artículo primero del presente acuerdo, así como todos los documentos administrativos necesarios para su implementación de acuerdo y conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, la Oficina de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Administración y Finanzas, la Gerencia de Planeamiento y Organización y la Gerencia de Obras e Infraestructura, a realizar las acciones que correspondan a fin de dar cumplimiento al presente Acuerdo adoptado por el Concejo Municipal.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General, hacer conocer a las instancias pertinentes el tenor del acuerdo adoptado y a la Oficina de Sistemas y Tecnologías de la Información la publicación del presente acuerdo en el Portal Web de la Municipalidad www.munimaynas.gob.pe.

POR TANTO:
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



Abog. Carol Valesa Bicerro Saldaña
Secretaría General